



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RP - EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT - BECARIOS/AS AGENCIA I+D+i - Incremento de estipendios y otorgamiento de estipendio excepcional

VISTO el EX-2020-08957541-APN-DDYGD#MECCYT, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 438 del 30 de agosto de 2023, el Acuerdo Paritario del 12 de septiembre de 2023, la Resolución N.º 115 del 20 de julio de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i); y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de septiembre de 2023, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) para la Administración Pública Nacional, homologada por el Decreto N.º 214/06, se acordó otorgar un incremento salarial en las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 31 de agosto de 2023 de un ONCE POR CIENTO (11%) a partir del 1º de septiembre de 2023; y de un ONCE POR CIENTO (11%) a las retribuciones vigentes al 30 de septiembre de 2023, a partir del 1º de octubre de 2023.

Que por el Decreto N.º 438/2023 se estableció una asignación no remunerativa para los trabajadores y las trabajadoras en actividad que cumplen tareas en relación de dependencia en las Jurisdicciones y Organismos pertenecientes al PODER EJECUTIVO NACIONAL, por la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000), que será abonada en DOS (2) cuotas de pesos treinta mil (\$30.000), salvo en los casos alcanzados por lo establecido en el artículo 6º del mismo, en los que se aplicará de manera proporcional.

Que, con motivo de continuar brindando apoyo al trabajo cotidiano a las becarias y los becarios, que son actores fundamentales del sistema de investigación científica y tecnológica, se considera oportuno otorgar un idéntico aumento en los estipendios de los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, a fin de evitar su depreciación.

Que, en tal sentido, también se considera pertinente otorgar a los becarios de esta AGENCIA I+D+i, cuyos estipendios no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), un estipendio excepcional no acumulable de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en DOS (2) cuotas de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), o lo que correspondiere conforme las previsiones del artículo 6º del Decreto N.º 438/2023.

Que, en este sentido, corresponde el dictado del presente acto administrativo que apruebe los aumentos a los estipendios de becarias/os y otorgue un estipendio excepcional y por única vez, ajustado a lo establecido en el Acuerdo Paritario suscripto el 12 de septiembre de 2023 y por el Decreto N.º 438/2023.

Que la adopción de la presente medida tiene por objeto asegurar, renovar y reafirmar el compromiso de apoyo de la AGENCIA I+D+i para con todos los miembros que integran el Sistema Científico y Tecnológico de nuestro país.

Que el Directorio de la AGENCIA I+D+i, a través de la Resolución N.º 115/2021, delegó en su Presidente la facultad de resolver toda cuestión administrativa y financiera con relación a los estipendios asignados a las becarias y los becarios, a partir del financiamiento otorgado a proyectos por la AGENCIA I+D+i, consistentes en mejoras, otorgamiento de bonos, prórrogas, ajustes.

Que el FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades previstas por el Decreto N.º 157 del 14 de febrero del 2020 y por la Resolución N.º 115 el Directorio de la AGENCIA I+D+i del 20 de julio de 2021.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un incremento del ONCE POR CIENTO (11%) a partir del 1º de septiembre de 2023 en los estipendios vigentes al 31 de agosto de 2023 y del ONCE POR CIENTO (11%) a partir del 1º de octubre de 2023 en los estipendios vigentes al 30 de septiembre de 2023, de aquellas personas beneficiarias de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un estipendio excepcional y no acumulable a las y los beneficiarios de becas financiadas por la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, que se abonará de la siguiente forma: a) un pago de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) durante el mes de septiembre de 2023; y b) un pago durante el mes de octubre de 2023 en las proporciones y alcances del artículo 6º del Decreto N.º 438/2023.

ARTÍCULO 3º.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las interesadas, comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, a la COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL, dése intervención a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, y cumplido, archívese.

